

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 30 de sept. de 21

En fecha, siendo las 08:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0165-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 31 de agosto de 2021, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla, en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, resolvió en primera instancia de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-044, adelantado por ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra el señora **NIDIA JUDITH ROCHA GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.584.835, la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

### AVISO NO. 82

De la Resolución Número **0165-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 31 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió en primera instancia de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-044, adelantado por ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la cual figura involucrado la señora **NIDIA JUDITH ROCHA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.584.835, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** a la señora NIDIA JUDITH ROCHA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.584.835, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, ubicado en el sector de Puerto Velero - Municipio de Tubará, departamento del Atlántico, que se identifica en el Concepto de Jurisdicción N° CT-071- CP03-ALITMA-613, emitido por el Área de Litorales y Medios Marinos el 16 de mayo de 2019, tal como se expone en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: hacer un LLAMADO DE ATENCION** a la señora NIDIA JUDITH ROCHA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.584.835, en calidad de ocupante del predio ubicado en el sector de Puerto Velero, Municipio de Tubará, departamento del Atlántico, a efectos de que se tomen las medidas pertinentes en lo concerniente a permisos o autorizaciones por parte de la Dirección General Marítima, conforme al artículo 5° numeral 21 del Decreto Ley 2324 de 1984 y las demás consideraciones del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE** a la señora NIDIA JUDITH ROCHA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.584.835, para que se abstenga de adelantar cualquier otra clase de obra en el mencionado bien de uso público de la Nación, sin autorización previa y expresa de la Autoridad Marítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR** a la Alcaldía de Tubará de la presente decisión para lo de su competencia, para que inicie los trámites de restitución pertinentes, en relación con el retiro de las obras no autorizadas que fueron construidas en el bien de uso público de la Nación, jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente por intermedio de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el contenido de la presente Resolución, a la señora



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Barranquilla**

NIDIA JUDITH ROCHA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.584.835 y demás personas interesadas, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme la presente Resolución, por conducto de la Capitanía de Puerto de Barranquilla envíese copia del mismo a la Alcaldía de Tubará y a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Tubará y de Medio Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta **Capitanía de Puerto** y de apelación ante la **Dirección General Marítima**, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES.**

Capitán de Puerto de Barranquilla.

Original firmado

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de citación de fecha 03 de septiembre de 2021, en la que se cita a la señora NIDIA JUDITH ROCHA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 22.584.835, para la notificación personal de la resolución número **0165-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 31 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió de fondo en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía GN718490, otorgado por la empresa de envíos DISTRIENVIOS, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y devuelto al remitente.

**Guillermo Ariza Vásquez.**

**Asesor Jurídico CP03**

Original firmado

El aviso No. 82 de fecha 30 de septiembre de 2021, Se desfija hoy miércoles 06 de octubre del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 07 de octubre del 2021.

**Guillermo Ariza Vásquez.**

**Asesor Jurídico CP03**

Original firmado